



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto del 2013

RESOLUCIÓN CCAMP N° 29/13

VISTO:

El art. 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado para su gobierno la forma republicana y representativa, de conformidad con lo normado en su artículo 1°, en consonancia con lo establecido en la Constitución de la Nación Argentina.

Que entre los principios esenciales que componen dicha forma de gobierno se encuentran el de publicidad de los actos públicos y el de control ciudadano.

Que los principios constitucionales mencionados exigen la publicidad de los patrimonios de los funcionarios públicos, siendo éste un mecanismo de fundamental importancia para garantizar a la ciudadanía la transparencia de la gestión pública y para el fortalecimiento de las políticas de prevención y persecución de los actos de corrupción.

GERMAN G. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Laura Cristina Basso
Fiscal General
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el art. 56 de la Constitución local prevé la obligatoriedad para los “funcionarios” de la administración pública de la Ciudad, de presentar una declaración jurada al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar en la función pública, lo que va en línea con los principios republicanos y de transparencia referidos.

Que la Ley N° 104, en su artículo 1°, establece que el principio de publicidad de los actos de gobierno conlleva el derecho de los ciudadanos al acceso a la información.

Que, por otra parte, el artículo 3° inciso a) de la referida Ley establece que las declaraciones juradas patrimoniales establecidas por el artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires son públicas, previéndose en el mismo inciso, así como en el resto, los límites al acceso a la información pública, los cuales resultan aplicables a la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales.

Que el artículo 22 inciso d) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la C.A.B.A., establece que los/as Magistrados/as y Funcionarios/as deberán declarar por escrito, bajo juramento o promesa de decir verdad, su situación patrimonial, incluida la de su cónyuge, unido civilmente o conviviente, dentro de los treinta (30) días hábiles de asumir el cargo, toda vez que su patrimonio se incremente ostensiblemente durante el ejercicio del cargo, y dentro de los treinta (30) días hábiles de haber cesado en él.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Que en dicho artículo y mismo inciso del citado Reglamento Interno se dispuso que las especificaciones sobre el cumplimiento de este deber, sean establecidas por resolución de la Comisión Conjunta de Administración.

Que en este marco, esta Comisión considera necesario, en atención al reciente dictado de la Resolución N°122/2013 por la Asesoría General Tutelar, emitir una Resolución Conjunta que adopte los lineamientos allí establecidos pero que incluya a la totalidad del personal del Ministerio Público.

Que corresponde proceder a reglamentar la modalidad de presentación, resguardo y tratamiento de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que los funcionarios involucrados deben presentar, en concordancia en cuanto a su información con las normas fiscales vigentes.

Que, en otro orden de ideas, corresponde destacar que el fin último de la presente resolución es permitir que la ciudadanía cuente con las herramientas necesarias para ejercer un debido control sobre la actividad de la totalidad de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público ha tomado la intervención de su competencia.

GERMAN C. GERAVALDO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 17 y 24, de la Ley N° 1903 y el artículo 22 inciso d) del Reglamento Interno:

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Instructivo para completar la Declaración Jurada Patrimonial”, el que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los formularios de presentación de declaraciones juradas patrimoniales, los que como Anexos III y IV, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse los modelos de “Constancia de Recepción de Declaración Jurada Patrimonial”, de “Intimación para la Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial”, “Sobre Anexo Público” y “Sobre Anexo Reservado”, que como Anexos V, VI, VII y VIII, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El presente régimen entrará en vigencia a partir del día de su publicación.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ARTICULO 6°.- Los/as Magistrados/as y Funcionarios/as que se encuentren prestando funciones en la actualidad en el ámbito del Ministerio Público, deberán presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales entre el 1° de noviembre y el 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 7°.- Encomiéndose a las Áreas Informáticas de cada ámbito del Ministerio Público analicen la posibilidad de que el Régimen -que por la presente Resolución se aprueba- cuente con un sistema informático de carga y presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y expongan ante la Comisión Conjunta de Administración de este Ministerio Público, los resultados de dicho estudio de factibilidad, antes del 30 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 8°.- La implementación del "Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que por la presente Resolución se aprueba, así como el resguardo de toda la documentación, se encuentra a cargo de la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

ARTÍCULO 9°.- Los Departamentos de Relaciones Laborales de cada una de las ramas del Ministerio Público de la C.A.B.A., la Dirección General de Auditoría y las Secretarías Generales de la Comisión Conjunta de Administración remitirán a la mencionada Oficina de Legales un listado

con los nombres y apellidos de los sujetos obligados que prestan servicios en cada una de las referidas dependencias. En lo sucesivo, deberán informar las altas y bajas de aquellos sujetos obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial, dentro de los treinta días corridos de producidas las mismas.

ARTÍCULO 10.- La Oficina de Legales de la CCAMP elaborará las instrucciones necesarias para la normal implementación del Régimen aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 11: El Ministerio Público Tutelar se incorporara al Régimen instituido en esta Resolución a partir del 01 de noviembre del 2013, hasta esa fecha tendrá vigencia, para el mismo, lo establecido en la Resolución AGT 122/13.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, publíquese en la página web del MINISTERIO PÚBLICO DE LA CABA, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CABA; comuníquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y a la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO y, oportunamente, archívese.



Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ANEXO I

RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1º.- Sujetos Obligados. Quedan comprendidos en la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial dispuesta por la presente Resolución los/as Magistrados/as y Funcionarios/as de las tres ramas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, entendiéndose por tales a los mencionados en el artículo 4º inciso a) y b) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09.

ARTÍCULO 2º.- Carácter de la declaración. La Declaración Jurada Patrimonial tendrá carácter público de conformidad con lo normado en el artículo 3, inciso a), de la Ley 104. Tendrán carácter reservado los datos que se encuadren en alguno de los supuestos expresamente contemplados en el artículo citado de la mencionada Ley. La Declaración Jurada Patrimonial se compondrá de un Anexo Público y uno Reservado.

ARTÍCULO 3º.- Anexo Público. Es el documento que contiene la totalidad de los datos personales y patrimoniales de carácter público correspondientes a cada uno de los Magistrados/as y Funcionarios/as obligados a la presentación y de su cónyuge, unido civilmente o conviviente. Esta Declaración Jurada está sujeta a las normas sobre

GERMAN G. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

publicidad previstas en la Ley N° 104 y su solicitud deberá ser hecha por escrito con identificación del/la requirente y en particular: a) Nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante; b) Nombre y domicilio de cualquier otra persona u organización en nombre de la cual se solicita la declaración; c) El objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe; y d) La declaración de que el solicitante tiene conocimiento del uso indebido de la información contenida en las declaraciones juradas y la sanción prevista para quien la solicite y le dé un uso ilegal. La negativa al acceso a la información deberá ser adoptada mediante resolución fundada.

La persona que acceda al Anexo Público de una Declaración Jurada Patrimonial no podrá utilizarla para:

- a) Propósitos ilegales.
- b) Propósitos comerciales, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- c) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo.
- d) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.
- e) Efectuar publicidad, promociones u ofrecimientos comerciales.

ARTÍCULO 4°.- Anexo Reservado. Es el documento que contiene la totalidad de los datos personales y patrimoniales exentos de publicidad correspondientes a cada uno de los Magistrados/as y Funcionarios/as obligados a la presentación y de su cónyuge, unido civilmente o conviviente.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ARTÍCULO 5º.- Contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

La Declaración Jurada Patrimonial deberá contener la nómina y detalle de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos del declarante, de su cónyuge, unido civilmente, o conviviente, al 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, con especial individualización de los que se indican a continuación:

I.- ANEXO PÚBLICO

1) PATRIMONIO

1.1.- ACTIVOS

- a) Bienes inmuebles
- b) Bienes muebles registrables.
- c) Otros bienes muebles no registrables que por su costo, valor actual o monto, representen un valor mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total de los bienes declarados. (ej. Obras de arte)
- d) Capitales invertidos en títulos, acciones, fideicomisos y otros valores cotizables en la Bolsa.
- e) Capitales invertidos en explotaciones unipersonales y societarias que no coticen en Bolsa.
- f) Depósitos en bancos y otras entidades financieras
- g) Dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.
- h) Créditos hipotecarios, prendarios y comunes.

1.1.1. INGRESOS

- a) Derivados del trabajo en relación de dependencia en el ámbito público o privado.

b) Derivados del ejercicio de actividades independientes compatibles con el cargo.

c) Otros ingresos (derivados del sistema previsional, derivados de relaciones contractuales, etcétera).

1.2. PASIVO

a) Deudas hipotecarias, prendarias y comunes.

II.- ANEXO RESERVADO

Formará parte del Anexo Reservado de la Declaración Jurada Patrimonial la siguiente información:

a) El nombre del banco o entidad financiera en que estuviese el depósito de dinero.

b) Los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro y tarjetas de crédito y banco emisor.

c) La ubicación detallada de los bienes inmuebles, incluyendo su número de matrícula y/o nomenclatura catastral.

d) Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables.

e) Nombre del deudor y/o acreedor de deudas o créditos hipotecarios, prendarios y comunes o derivados de relaciones contractuales y la identificación del bien.

f) Cualquier otra limitación establecida por las leyes.

La información que reviste el carácter de reservada, sólo podrá ser suministrada a requerimiento de autoridad judicial, de la Junta de Ética, Acuerdos, y Organismos de Control, Sala Acusadora o Juzgadora de la Legislatura, en caso de juicio político, de la Comisión de Disciplina y



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Acusación del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, de los Tribunales de Disciplina de cada rama del Ministerio Público.

ARTÍCULO 6°.- Plazos de presentación. Las declaraciones juradas patrimoniales deberán ser presentadas dentro de los treinta días hábiles correspondientes a:

- a) La toma de posesión del cargo.
- b) El cese de la función, conforme las causales previstas en el art. 27 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público (Resolución CCAMP N° 18/09).

ARTÍCULO 7°.- Actualización. En caso de un incremento ostensible en sus patrimonios, los obligados deberán, dentro de los treinta días hábiles de producido el mismo, actualizar la Declaración Jurada Patrimonial presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 8°.- Autoridad de Aplicación. La Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración, tendrá a su cargo la implementación de la presente Resolución, en especial en lo referido a la custodia, archivo y registro de las declaraciones juradas patrimoniales, encontrándose exceptuada de verificar el contenido o la consistencia de las declaraciones juradas presentadas.


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 9°.- Auditoría del Régimen. La Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público tendrá a su cargo el contralor del cumplimiento del presente régimen.

ARTÍCULO 10.- Procedimiento. En esta primera etapa de implementación del Régimen, los Departamentos de Relaciones Laborales de cada rama del Ministerio Público, la Dirección General de Auditoría Interna y las Secretarías Generales de la Comisión Conjunta de Administración recibirán las Declaraciones Juradas que correspondan a su ámbito y entregarán la correspondiente constancia de recepción, las que no implican pronunciamiento alguno acerca de los datos consignados en las referidas declaraciones. Una vez recibidas, remitirán la documentación a la Autoridad de Aplicación.

En lo sucesivo las Declaraciones Juradas Patrimoniales que deban presentarse por altas, bajas o actualizaciones serán presentadas directamente ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11.- Registro. La Autoridad de Aplicación será responsable de llevar un registro de los magistrados/as y funcionarios/as obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial -sobre la base de la información que los Departamentos de Relaciones Laborales de cada rama del Ministerio Público de la C.A.B.A., la Dirección General de Auditoría Interna y las Secretarías Generales de la Comisión Conjunta de Administración le provean- en el cual deberá dejar constancia del cumplimiento y dispondrá la guarda de las mismas, enviando a la Dirección General de Auditoría Interna de la Jurisdicción, la lista completa



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

de los/as magistrados/as y funcionarios/as que han cumplido con la presentación.

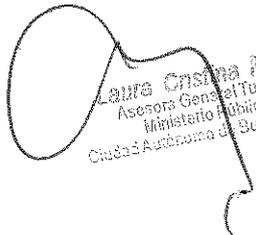
Las Declaraciones Juradas Patrimoniales serán conservadas por un plazo de doce (12) años contados a partir de la fecha de cese del obligado o por el plazo que impongan las actuaciones administrativas o judiciales que lo involucren, cumplido el cual se procederá a su destrucción.

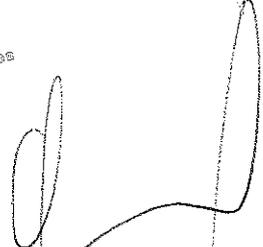
ARTÍCULO 12.- Incumplimiento. Los sujetos obligados que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la oportunidad correspondiente, serán intimados en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación para que la presenten en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles.

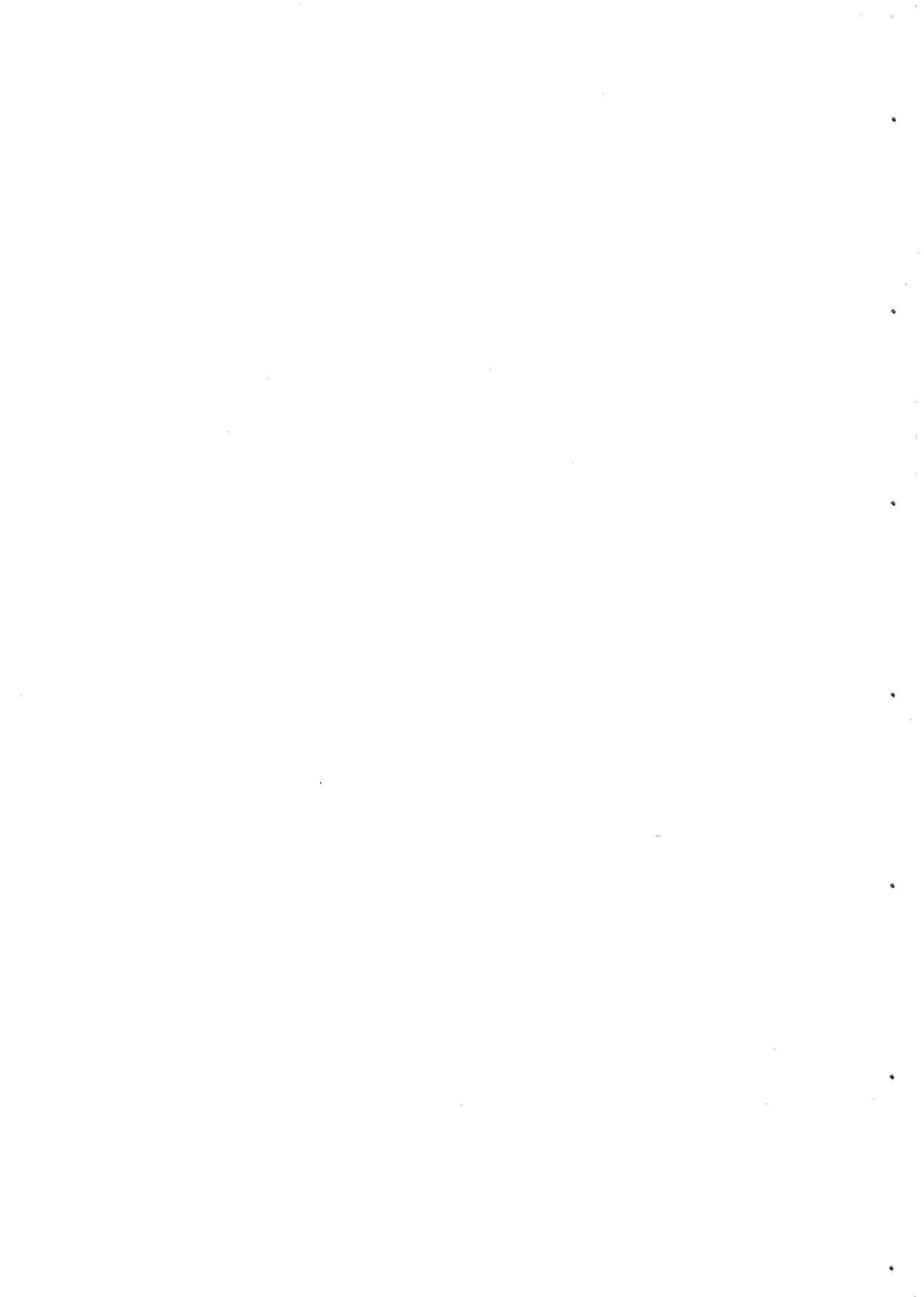
El incumplimiento de la intimación deberá ser notificado al Titular de la rama del Ministerio Público al que pertenezca el sujeto obligado o a la CCAMP según corresponda. En el caso de que se trate de un Titular del Ministerio Público dicho incumplimiento será comunicado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de incumplimiento de un sujeto obligado que cese en el cargo, se retendrá la liquidación final de haberes hasta su efectivo cumplimiento.


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ANEXO II

**INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LOS FORMULARIOS DE LAS
DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES**

1. Consideraciones generales respecto de los formularios y sobres.

Nombres y apellidos: Los nombres y apellidos del declarante y de su cónyuge, unido civilmente, conviviente deben consignarse completos y sin abreviaturas.

Cifras monetarias: Los valores monetarios deben ser expresados en la moneda correspondiente, sin decimales.

Fechas: Todas las fechas requeridas deben ingresarse en formato DD/MM/AAAA.

Titularidad de los bienes: Los bienes en condominio deben consignarse, según el porcentaje de titularidad que le corresponda al declarante o a su cónyuge, unido civilmente o conviviente, según corresponda.

Tipo de declaraciones juradas y oportunidades de la presentación

- **Declaración Jurada "Alta":** Debe presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la toma de posesión del cargo o función.
- **Declaración Jurada "Baja":** Debe presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles del cese en el cargo o función.
- **Declaración Jurada "Actualización":** Es la prevista en el artículo 22 inc. d) de la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Los mismos formularios deberán ser utilizados para completar los datos del propio declarante, su cónyuge, unido civilmente o conviviente.

En caso de que el cónyuge, unido civilmente o conviviente del obligado a declarar careciere de bienes, ingresos y deudas, deberá igualmente presentarse una declaración jurada en la que se manifieste dicha circunstancia.

Los campos respecto de los cuales el obligado no deba declarar, deberán ser completados con la leyenda "NO POSEE".

Finalizada la DDJJ Patrimonial se deberá imprimir un (1) ejemplar de la Declaración Jurada Pública (Anexo III) y un (1) ejemplar de la Declaración Jurada Reservada (Anexo IV).

El declarante deberá firmar todas las hojas y la última con aclaración y D.N.I.

Asociación de Defensores
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Asimismo, deberá imprimirse un (1) ejemplar del Comprobante de Recepción (Anexo V) a fin de que el órgano correspondiente deje constancia de la entrega por parte del obligado.

Una vez completos e impresos, los formularios deberán guardarse en los sobres que serán provistos por el Organismo a tal efecto.

Al frente de los sobres de ambos Anexos (III - DDJJ Pública- y IV- DDJJ Reservada-) deberán consignarse los datos personales del declarante, esto es: nombre/s y apellido/s completos, D.N.I. -tipo y número-, cargo o función; dependencia, fecha y tipo de DDJJ Patrimonial pública o reservada.

Tanto el sobre que contenga la DDJJ Patrimonial Anexo Público como el que contenga la DDJJ Patrimonial Anexo Reservado, deberán cerrarse, fecharse y firmarse al dorso, cruzando la solapa.

Una vez completados según lo dispuesto en el presente instructivo, ambos sobres deberán ser presentados dentro del plazo correspondiente según lo dispuesto en el artículo 10 del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales aprobado por la Resolución CCAMP N° /2013.

3. Llenado de los campos de los Anexos III y IV (Formularios Público y Reservado).

1.- Anexo Público de la Declaración Jurada Patrimonial (ANEXO III)

Indicar si se trata de la declaración patrimonial del funcionario o de su cónyuge, unido civilmente o conviviente, marcando con una cruz (x) el recuadro que corresponda.

Indicar si se trata de una declaración jurada por alta, baja o actualización, marcando con una cruz (x) el recuadro que corresponda.

El valor y/o monto de los activos y pasivos deben consignarse al 31 de diciembre del año anterior al de la Declaración Jurada Patrimonial.

1) Datos Personales

- a) Deben consignarse tal como se indica en las consideraciones preliminares.
- b) Debe indicarse la dependencia en la que presta servicios, en cada una de las ramas del Ministerio Público.
- c) Debe consignarse el cargo o función que efectivamente desempeña y que motiva la presentación de la declaración jurada
- d) Debe completarse el CUIL/CUIT completo, sin guiones.
- e) Estado Civil.

2) Activo

- a) Bienes Inmuebles:


Laura Cristina Misa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

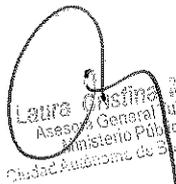

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


GERMÁN C. GARAVANG
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

- i. Ubicación: Localización del bien inmueble, calle y N° Ciudad, Provincia o nomenclatura habitual de ubicación.
 - ii. Porcentaje de titularidad sobre el bien declarado. Para los casos de titularidad compartida, deberá tomarse en cuenta lo expresado en las “consideraciones preliminares”.
 - iii. Valuación: la valuación fiscal o el valor de adquisición (que surja de la escritura traslativa de dominio), la que sea mayor. Este valor deberá ser indicado en moneda nacional.
- b) Bienes muebles registrables:
- i. Tipo: Automotores, naves, aeronaves, motos, etc.
 - ii. Porcentaje de titularidad sobre el bien declarado. Para los casos de titularidad compartida, deberá tomarse en cuenta lo expresado en las “consideraciones preliminares”.
 - iii. Valuación actualizada: Deberá consignar la valuación del bien determinada por la aseguradora, si se tratara de bienes asegurados. Para otros bienes muebles corresponde indicar el valor estimado en el mercado. Este valor deberá ser indicado en moneda nacional.
- c) Otros bienes muebles cuyo valor sea superior al 10% de la suma total de los bienes declarado (Ej: obras de arte, joyas, etc.)
- i. Detalle.
 - ii. Valuación: valor asegurado, o en su defecto, el valor de mercado estimado. Este valor deberá ser indicado en moneda nacional.
- d) Capitales Invertidos en títulos, acciones y demás valores:
- i. Tipo y Cantidad: Indicar si son acciones, títulos públicos, cuotas partes, u otros valores que cotizan en bolsa.
 - ii. Valor total: Es el valor total de la inversión consignado en pesos. Resulta de multiplicar el valor unitario de cotización a la fecha que corresponda por la cantidad de títulos, acciones o cuotas partes que posea el declarante.
- e) Capitales invertidos en explotaciones unipersonales y sociedades que no cotizan en bolsa.
- i. Denominación de la entidad: tal como figura inscripta en la AFIP y CUIT
 - ii. Ramo o Actividad.
 - iii. % sobre el capital.
 - iv. Última valuación: valor total de la inversión en cuestión, expresada en moneda nacional y en términos del capital total


Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


GERARDO GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2013-Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

de la sociedad por el porcentaje de participación detentado en la misma.

- f) Depósitos en Bancos y otras entidades financieras en pesos y en moneda extranjera:
 - i. Moneda.
 - ii. Montos de los depósitos.
- g) Dinero en efectivo.
 - i. Moneda.
 - ii. Monto.
- h) Créditos hipotecarios, prendarios y comunes.
 - i. Tipo de acreencia: hipotecaria, prendaria, personal, etc.
 - ii. Moneda.
 - iii. Monto: Valor que resta percibir incluyendo intereses y cargo administrativos y financieros al 31 de diciembre del año anterior a la declaración jurada.

3) Ingresos

- a) Derivados del trabajo en relación dependencia (en el ámbito público o privado).
 - i. Empleador
 - ii. Remuneración total percibida/total neto: la sumatoria total de la remuneración mensual percibida durante el año hasta el 31 de diciembre del año anterior al de la Declaración Jurada.
- b) Derivados del ejercicio de actividades independientes
 - i. Denominación de empresa o razón social y CUIT.
 - ii. Actividad.
 - iii. Monto total percibido durante el año hasta el 31 de diciembre del año anterior al de la Declaración Jurada.
- c) Otros ingresos (derivados del sistema previsional, derivados de relaciones contractuales, etc).
 - i. Concepto.
 - ii. Monto total percibido durante el año hasta el 31 de diciembre del año anterior al de la Declaración Jurada.

4) Pasivo

- a) Detalles de las deudas hipotecarias, prendarias y comunes
 - i. Tipo de deuda.
 - ii. Moneda.
 - iii. Monto de la deuda: Valor que resta abonar incluyendo intereses y cargo administrativos y financieros al 31 de diciembre del año anterior al de la Declaración Jurada.

5) Observaciones. El declarante podrá incorporar las observaciones y la información complementaria que considere pertinentes.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

II.- Anexo Reservado de la Declaración Jurada Patrimonial (Anexo IV)

Indicar si se trata de la declaración patrimonial del funcionario o de su cónyuge, unido civilmente o conviviente, marcando con una cruz (x) el recuadro que corresponda.

Indicar si se trata de una declaración jurada inicial, o por baja o actualización, marcando con una cruz (x) el recuadro que corresponda.

El valor y/o monto de los activos y pasivos deben consignarse al 31 de diciembre del año anterior al de la Declaración Jurada Patrimonial.

1) Datos Personales

- i) Deben consignarse tal como se indica en las consideraciones preliminares. Debe indicarse la dependencia en la que presta servicios, en cada una de las ramas del Ministerio Público.
- ii) Debe consignarse el cargo o función que efectivamente desempeña y que motiva la presentación de la declaración jurada
- iii) Debe completarse el CUIL/CUIT completo, sin guiones.
- iv) Estado Civil.

2) Declaración de datos reservados.

- a) Depósitos bancarios.
 - i. Nombre del banco o entidad financiera.
 - ii. Tipo y número de cuenta: Cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etcétera.
 - iii. Monto depositado: en la moneda que corresponda.
- b) Tarjetas de crédito.
 - i. Nombre y tipo de tarjeta.
 - ii. Banco emisor.
 - iii. Número.
 - iv. Extensiones declarar la cantidad.
- c) Bienes Inmuebles.
 - i. Ubicación: Localización del bien inmueble, calle y N° Ciudad, Provincia o nomenclatura habitual de ubicación.
 - ii. Nomenclatura catastral.


Laura Cristina Nuss
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


GERMÁN
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2013-Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

- iii. Porcentaje de titularidad sobre el bien declarado. Para los casos de titularidad compartida, deberá tomarse en cuenta lo expresado en las "consideraciones preliminares".
 - iv. Valuación: la consignada en el anexo público.
 - v. Fecha de ingreso al patrimonio.
- d) Bienes muebles registrables.
- i. Tipo.
 - ii. Porcentaje de titularidad sobre el bien declarado. Para los casos de titularidad compartida, deberá tomarse en cuenta lo expresado en las "consideraciones preliminares".
 - iii. Descripción (marca, modelo, etc.).
 - iv. Nro. de Patente o Matrícula.
 - v. Valuación actualizada: la consignada en el Anexo Público.
 - vi. Fecha de adquisición.
- e) Detalle de créditos hipotecarios, prendarios y/o comunes.
- i. Tipo de acreencia: hipotecaria, prendaria, personal, etc.
 - ii. Moneda.
 - iii. Nombre del deudor.
 - iv. Identificación del bien gravado.
 - v. Monto: valor que resta percibir incluyendo intereses y cargo administrativos y financieros al 31 de diciembre del año anterior a la declaración jurada.
- f) Detalle de deudas hipotecarias, prendarias y/o personales.
- i. Tipo de deuda: hipotecaria, prendaria o personal.
 - ii. Moneda.
 - iii. Identificación del acreedor.
 - iv. Identificación del bien gravado.
 - v. Monto: valor que resta abonar incluyendo intereses y cargo administrativos y financieros al 31 de diciembre del año anterior al de la Declaración Jurada.

3) **Observaciones.** El declarante podrá incorporar las observaciones y la información complementaria que considere pertinentes


MARIO JAIME RESZELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Antonia Misa
Asesora General Tributaria
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GERMAN C. GARIVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público
de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - RESERVADA-
ANEXO IV

Propia Alta
 Cónyuge/Conviviente/Unión Civil Baja
 Actualización

DATOS PERSONALES

1. DATOS PERSONALES

Apellido/s y nombres (completos): _____

Dependencia en la que presta servicios: _____

Cargo o Función: _____

CUIT / CUIL N°: _____ Estado Civil: _____

2. DECLARACIÓN DE DATOS RESERVADOS

a. DEPÓSITOS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS EN PESOS Y MONEDA EXTRANJERA

Nombre del Banco o Entidad Financiera	Tipo de Cuenta y Nro.	Monto Depositado

b. TARJETAS DE CRÉDITO

Nombre y Tipo de Tarjeta	Banco Emisor	Número	Extensiones

c. BIENES INMUEBLES

Ubicación	Nomenclatura Catastral	Porcentaje	Valuación	Fecha de Ingreso al patrimonio

[Handwritten signature]

AN C. GARAVANO
 FISCAL GENERAL
 MINISTERIO PÚBLICO
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

AN C. GARAVANO
 FISCAL GENERAL
 MINISTERIO PÚBLICO
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

d. BIENES MUEBLES REGISTRABLES

Tipo	Porcentaje	Descripción	Nro Patente o Matrícula	Valuación Actualizada	Fecha Adquisición

e. DETALLE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y/O PERSONALES

Tipo de Acreencia	Moneda	Nombre Deudor	Identificación bien	Monto

f. DETALLE DEUDAS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y/O PERSONALES

Tipo de Deuda	Moneda	Nombre Acreedor	Identificación bien gravado	Monto

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS BIENES Y LOS DATOS
CONSIGNADOS SON FIDELMENTE Y ACTUALES.

Lugar y fecha

Firma del Declarante

DNI

Aclaración

GERMAN G. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten Signature]
GERMAN G. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ANEXO V

MODELO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN

JURADA PATRIMONIAL

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

RESOLUCIÓN CCAMP N° 29 /2013

Se recibe de: _____

Documento: L.E. ___ L.C. ___ D.N.I. ___ N°: _____

Cargo: _____

Dependencia: _____

dos sobres conteniendo el Anexo público y Anexo reservado de su Declaración Jurada Patrimonial, de conformidad con el Régimen aprobado por Resolución CCAMP N° /2013.

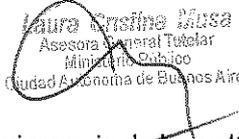
_____ / _____

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del Receptor


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2013-Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ANEXO VI

**INTIMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
JURADA PATRIMONIAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil, se hace saber al Sr./Sra., titular del D.N.I. que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial correspondiente a su alta/actualización/baja ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Régimen de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, se lo intima a que en el término de quince días hábiles de notificado, cumpla con su deber de presentar la misma ante el sito/a en, bajo el apercibimiento allí contenido. A un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, haciendo entrega de uno de ellos al causante.

.....

.....

Firma del Notificado

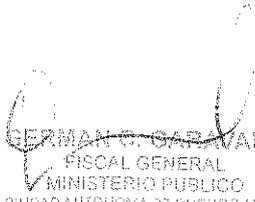
Firma del Funcionario actuante

Artículo 12 "Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Resolución CCAMP N° 1/2013: "Los sujetos obligados que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la oportunidad correspondiente, serán intimados en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación para que la presenten en el plazo


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2013 Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Laura Cristina Aliss
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GERMANO GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

perentorio de quince (15) días hábiles. El incumplimiento de la intimación deberá ser notificado al Titular de la rama del Ministerio Público al que pertenezca el sujeto obligado o a la CCAMP según corresponda. En el caso de que se trate de un Titular del Ministerio Público dicho incumplimiento será comunicado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de incumplimiento de un sujeto obligado que cese en el cargo, se retendrá la liquidación final de haberes hasta su efectivo cumplimiento”.

Artículo 268 (3) del Código Penal: “Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables..”.


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Graciela Díaz
Abogada General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ANEXO VII

MODELO DE SOBRE ANEXO PÚBLICO



**Declaración Jurada Patrimonial
ANEXO PÚBLICO**

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Apellido/s:

Nombre/s:

Documento		
LE	LC	DNI

N°	
----	--

LEGAJO	N°	
--------	----	--

Dependencia en que presta servicio:

Cargo o Función:

_____, / /
Lugar y Fecha

Firma del Declarante

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Laura Cristina Musa
Asesora General Titular
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2013-Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

ANEXO VIII

MODELO DE SOBRE ANEXO RESERVADO



Declaración Jurada Patrimonial
ANEXO RESERVADA

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Apellido/s:

Nombre/s:

Documento		
LE	LC	DNI

N°

LEGAJO

N°

Dependencia en que presta servicio:

Cargo o Función:

_____/_____/_____
Lugar y Fecha

Firma del Declarante

MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2013-Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Laura Cecilia Caviglioli
Defensora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEBASTIÁN P. GARAVITO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

